



Proyecto de Ley N° 11.005/2024-CR

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA
EL SERVICIO CIVIL DE
GRADUANDOS EN EDUCACIÓN
TÉCNICA Y PEDAGÓGICA
(SECIGRA-TEP)**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS EN EDUCACIÓN
TÉCNICA Y PEDAGÓGICA (SECIGRA-TEP)**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Servicio Civil de Graduandos en Educación Técnica y Pedagógica (SECIGRA-TEP), con la finalidad de fortalecer la formación preprofesional de los estudiantes de los últimos ciclos de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) e Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) públicos.

Este servicio permitirá la inserción de los estudiantes en entidades del sector público y privado, garantizando una experiencia práctica en sus respectivas áreas de formación, facilitando su transición al mercado laboral y contribuyendo al desarrollo educativo y productivo del país.

Artículo 2.- Creación del Servicio Civil de Graduandos en Educación Técnica y Pedagógica (SECIGRA-TEP)

Se crea el Servicio Civil de Graduandos en Educación Técnica y Pedagógica (SECIGRA-TEP), el cual será prestado por los estudiantes de los últimos ciclos de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) e Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) públicos.

Este servicio tiene como finalidad fortalecer la formación preprofesional de los estudiantes, mediante su inserción en entidades del sector público y privado, contribuyendo a su desarrollo académico y laboral.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El SECIGRA-TEP se prestará en:

1. **Entidades del sector público**, tales como ministerios, gobiernos regionales y locales, colegios públicos, hospitales, empresas estatales y otras instituciones que requieran perfiles técnicos y pedagógicos.
2. **Empresas del sector privado**, en el marco de convenios con el Ministerio de Educación para la formación de talentos y desarrollo de prácticas preprofesionales.

Artículo 4.- Naturaleza y Duración del Servicio

1. El SECIGRA-TEP es un servicio de carácter preprofesional y forma parte del proceso de formación técnica y pedagógica.
2. La duración del SECIGRA-TEP será de seis (6) meses a un (1) año, con jornadas mínimas establecidas en el reglamento de la presente ley.
3. La participación en el SECIGRA-TEP será de carácter obligatorio o voluntario, según la modalidad definida por cada institución educativa.

Artículo 5.- Beneficios para los Estudiantes

Los participantes del SECIGRA-TEP tendrán derecho a:

1. Certificación oficial del Ministerio de Educación, acreditando la experiencia adquirida.
2. Puntaje adicional en concursos públicos para acceder a puestos en el sector estatal.
3. Acceso preferente a programas de empleabilidad gestionados por el Ministerio de Trabajo.
4. Subvención económica en función de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6.- Obligaciones de las Entidades Participantes

1. Las entidades receptoras deberán:

- Asignar un supervisor o mentor para guiar la formación práctica de los estudiantes.
- Garantizar que las actividades realizadas sean acordes con la formación profesional del estudiante.
- Expedir una constancia de participación al término del SECIGRA-TEP.

2. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, deberá:

- Gestionar convenios con entidades públicas y privadas para la implementación del SECIGRA-TEP.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Promover incentivos para fomentar la participación de instituciones receptoras.

Artículo 7.- Financiamiento

1. La implementación del SECIGRA-TEP se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
2. Se promoverán convenios con el sector privado y organismos de cooperación internacional para fortalecer el financiamiento del programa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de 90 días calendario desde su publicación.

Tercera.- Convenios con Empresas Privadas

El Ministerio de Educación promoverá convenios con el sector privado para la implementación del SECIGRA-TEP, otorgando beneficios tributarios a las empresas que acojan estudiantes en formación.

Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 00:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 10:50:53-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 17:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 10:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 13:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181748126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 12:57:47-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 10:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 20:48:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11005/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

La educación técnica y pedagógica en el Perú enfrenta diversos desafíos relacionados con la inserción laboral de los graduandos. A pesar de los esfuerzos del Estado por fortalecer la formación profesional, la falta de experiencia práctica es una barrera que limita las oportunidades de empleo para los egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) e Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP).

Según datos del Ministerio de Educación (Minedu), la distribución y matrícula en los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) e Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) en el Perú es la siguiente¹:

Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST):

- **Número total de IEST:** A nivel nacional, existen 1,147 instituciones de Educación Superior Tecnológica, de las cuales 765 son privadas y 377 públicas.
- **Matrícula estudiantil:** Durante el periodo académico 2021-I, se registraron 106,053 estudiantes matriculados en 327 IEST. En el periodo 2021-II, la matrícula fue de 82,144 estudiantes en las mismas instituciones.

Instituciones de Formación Inicial Docente (IFID):

Las IFID comprenden tanto a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) como a los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP).

- **Número total de IFID:** Según el Minedu, existen 191 instituciones de formación inicial docente, distribuidas de la siguiente manera:
 - **Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP): 46**
 - **Públicas: 38**

¹ Resolución Ministerial N°227-2022-MINEDU <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3043677-227-2022-minedu>

- **Privadas: 8**
- **Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP): 145**
 - **Públicos: 66**
 - **Privados: 79**
- **Matrícula estudiantil en IFID²:**
 - **Instituciones públicas:** Al ciclo académico 2021-I, las IESP/EESP públicas contaban con 32,562 estudiantes matriculados.
 - **Instituciones privadas:** En el mismo periodo, las IESP/EESP privadas registraron 14,919 estudiantes matriculados.

Consideraciones adicionales:

Es importante destacar que, según información recogida por el Minedu en mayo de 2020, solo el 49.6% de los estudiantes de los IESP/EESP contaba con una computadora o laptop y acceso a internet para recibir su formación a través de entornos virtuales. Esta cifra se desglosa de la siguiente manera:

- **Estudiantes de IESP/EESP públicos:** El 40.9% contaba con acceso a internet y equipamiento tecnológico.
- **Estudiantes de IESP/EESP privados:** El 69.6% disponía de acceso a internet y equipamiento tecnológico.

Estos datos reflejan la situación de las instituciones de educación superior tecnológica y pedagógica en el Perú, proporcionando una visión detallada de su distribución y matrícula estudiantil.

Muchos estudiantes finalizan su formación sin haber tenido una experiencia directa en su campo laboral, lo que genera un desajuste entre la oferta académica y la demanda del mercado. Además, las empresas e instituciones públicas requieren profesionales con habilidades prácticas, lo que dificulta la empleabilidad de los jóvenes egresados. En

² Decreto Supremo N.º 014-2021-MINEDU <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138276-014-2021-minedu>

este contexto, es fundamental la creación de un mecanismo que permita a los estudiantes adquirir experiencia laboral antes de su graduación.

Actualmente, la normativa educativa peruana no cuenta con un sistema estructurado que integre de manera obligatoria o voluntaria una etapa de formación práctica en el ámbito laboral para los estudiantes de los últimos ciclos de educación técnica y pedagógica. Si bien existen programas de prácticas preprofesionales en diversas instituciones públicas y privadas, estos no están organizados bajo un esquema normativo uniforme ni garantizan beneficios tangibles para los participantes.

Con la creación del Servicio Civil de Graduandos en Educación Técnica y Pedagógica (SECIGRA-TEP), se establecería un marco normativo que articule y regule la formación práctica de los estudiantes, permitiendo su inserción en entidades del sector público y privado bajo condiciones adecuadas. Esto facilitaría su transición al mercado laboral y contribuiría a mejorar la calidad educativa y la formación profesional en el país.

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad:** La falta de experiencia laboral en estudiantes de educación técnica y pedagógica es un problema estructural que afecta su empleabilidad. La creación de este servicio civil permitirá cerrar esta brecha al integrar formación práctica en el proceso de aprendizaje.
- **Viabilidad:** La propuesta se basa en modelos exitosos como el Servicio Civil de Graduandos en Derecho (SECIGRA-Derecho), lo que demuestra que la implementación de un esquema similar en educación técnica y pedagógica es factible. Además, el financiamiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, ya que se gestionará dentro del presupuesto del Ministerio de Educación.
- **Oportunidad:** La actual coyuntura del mercado laboral exige profesionales con experiencia práctica. Implementar el SECIGRA-TEP permitirá que los estudiantes egresen con un perfil más competitivo, alineado con las necesidades del sector público y privado.

c) Análisis del marco normativo

El proyecto de ley se fundamenta en los siguientes marcos legales:

- **Constitución Política del Perú:**

- Artículo 13: Derecho a la educación y su contribución al desarrollo personal y social.
- Artículo 16: Obligación del Estado de garantizar la calidad educativa.
- Artículo 22: El trabajo es un deber y derecho.

- **Ley N.º 28044, Ley General de Educación:**

- Establece el marco normativo para la educación en el país, reconociendo la necesidad de vincular formación académica y experiencia práctica.

d) Antecedentes legislativos

El presente proyecto de ley toma como referencia iniciativas similares en otros sectores, como el Servicio Civil de Graduandos en Derecho (SECIGRA-Derecho), que ha demostrado ser una herramienta efectiva para la inserción laboral de jóvenes profesionales en el ámbito jurídico. También se inspira en modelos internacionales de educación dual y formación profesional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación del SECIGRA-TEP generará un impacto positivo en la legislación educativa y laboral del país. Permitirá la articulación de las políticas de educación técnica y pedagógica con el mercado laboral, promoviendo una formación integral basada en la experiencia práctica.

NORMA ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
No existe una regulación específica para la formación preprofesional en educación técnica y pedagógica.	Creación de un marco normativo para la inserción práctica de estudiantes en el sector público y privado.
	Regulación y certificación del SECIGRA-TEP, garantizando su cumplimiento.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta responde a la necesidad de mejorar la formación profesional y la empleabilidad de los estudiantes de educación técnica y pedagógica. A nivel nacional, se requiere fortalecer la educación superior no universitaria con mecanismos que garanticen su pertinencia y calidad.

La creación del Servicio Civil de Graduandos en Educación Técnica y Pedagógica (SECIGRA-TEP) busca:

- Fortalecer la formación preprofesional mediante la práctica en instituciones públicas y privadas.
- Brindar a los estudiantes oportunidades de inserción laboral.
- Contribuir al desarrollo del sistema educativo y productivo del país.

La aprobación de esta norma modificará el marco legal actual al establecer la obligatoriedad o voluntariedad de prácticas preprofesionales reguladas para los estudiantes de educación técnica y pedagógica.

- Entidades y grupos involucrados

Grupo Involucrado	Impacto de la norma
Estudiantes de IEST, EESP e IESP	Mejora de su formación y empleabilidad.
IEST, EESP e IESP	Integración de prácticas preprofesionales en su currículo.
Sector público y privado	Acceso a talento calificado con formación técnica y pedagógica.

La implementación del SECIGRA-TEP no demandará recursos adicionales del Tesoro Público, ya que se financiará con el presupuesto del Ministerio de Educación y convenios con el sector privado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se vincula con las siguientes políticas del **Acuerdo Nacional**:

- **Política 12: Educación para el desarrollo y la competitividad:** Mejora la calidad de la educación técnica y pedagógica.



JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Política 33: Desarrollo del empleo y promoción de la micro y pequeña empresa:** Facilita la inserción laboral de los estudiantes.
- **Política 35: Acceso universal a una educación de calidad:** Fomenta una educación más integral con enfoque práctico.